

10457 *CORRECCION de erratas de la Orden de 27 de febrero de 1986, por la que se deniegan a la Empresa «Hidroeléctrica Ibérica, Iberduero, Sociedad Anónima» (CIF A-48.010.615), los beneficios fiscales a que se refiere el Decreto 175/1975, de 13 de febrero, sobre régimen de concierto en el sector eléctrico*

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 71, de fecha 24 de marzo de 1986, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 11055 primera columna, primer párrafo, séptima línea, donde dice: «construcción y montaje de ampliación de la obra civil y equipo», debe decir: «construcción y montaje de la obra civil y equipo».

10458 *CORRECCION de erratas de la Orden de 27 de febrero de 1986, por la que se deniegan a la «Empresa Nacional de Electricidad, Sociedad Anónima» (CIF A-28023430), los beneficios fiscales a que se refiere el Decreto 175/1975, de 13 de febrero, sobre régimen de concierto en el sector eléctrico*

Padecida omisión en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 71, de fecha 24 de marzo de 1986, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 11056, primera columna, después del segundo párrafo, debe decir: «Considerando que la lectura del citado artículo 2.º del Decreto 175/1975, de 13 de febrero, se deduce claramente que el concierto tiene por objeto determinadas obras a realizar en el momento del acuerdo entre la Administración y las Empresas eléctricas.»

10459 *RESOLUCION de 26 de abril de 1986, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en cada una de las veinte series de 100.000 billetes de que consta el sorteo celebrado dicho día en Madrid.*

1 premio de 20.000.000 de pesetas para el billete número 14025

Consignado a Huelva, Ibiza, Murcia, Barcelona, Palma del Rio, Madrid y Almoradi.

2 aproximaciones de 1.500.000 pesetas cada una para los billetes números 14024 y 14026

99 centenas de 25.000 pesetas cada una para los billetes números 14000 al 14099, ambos inclusive (excepto el 14025).

99 premios de 25.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en 025

999 premios de 12.500 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en 25

9.999 reintegros de 2.500 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en 5

Premios especiales:

Han obtenido premio de 23.000.000 de pesetas las fracciones de las series siguientes del número 14025:

- Fracción 6.^a de la serie 4.^a-Ibiza.
- Fracción 7.^a de la serie 5.^a-Ibiza.
- Fracción 7.^a de la serie 6.^a-Ibiza.
- Fracción 1.^a de la serie 7.^a-Ibiza.
- Fracción 5.^a de la serie 18.^a-Madrid.

1 premio de 10.000.000 de pesetas para el billete número 44185

Consignado a Madrid.

2 aproximaciones de 670.000 pesetas cada una para los billetes números 44184 y 44186.

99 centenas de 25.000 pesetas cada una para los billetes números 44100 al 44199, ambos inclusive (excepto el 44185).

1.600 premios de 25.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en:

021	029	048	098
248	318	370	370
400	616	631	649
720	801	845	862

10.000 reintegros de 2.500 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra obtenida en la primera extracción especial sea 7

10.000 reintegros de 2.500 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra obtenida en la segunda extracción especial sea 3

Esta lista comprende los 32.901 premios adjudicados para cada serie. En el conjunto de las veinte series, incluidos los cinco premios especiales, resultan 658.025 premios, por un importe de 3.500.000.000 de pesetas.

Madrid, 26 de abril de 1986.-El Director general, Francisco Zambrana Chico.

10460 *RESOLUCION de 26 de abril de 1986, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace pública el programa de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 3 de mayo de 1986.*

EXTRAORDINARIO DIA DE LA MADRE

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 3 de mayo de 1986, a las doce horas, en el salón de sorteos, sito en la calle de Guzman el Bueno, 137, de esta capital, y constará de diez series de 100.000 billetes cada una, al precio de 10.000 pesetas el billete, divididos en décimos de 1.000 pesetas, distribuyéndose 654.000.000 de pesetas en 32.711 premios para cada serie.

Los billetes irán numerados del 00000 al 99999.

Premios de cada serie	Pesetas
Cinco premios especiales de 92.000.000 de pesetas cada uno, para una sola fracción de cinco de los billetes agraciados con el premio primero	460.000.000
1 de 80.000.000 (una extracción de 5 cifras)	80.000.000
1 de 20.000.000 (una extracción de 5 cifras)	20.000.000
10 de 2.000.000 (10 extracciones de 5 cifras)	20.000.000
1.400 de 100.000 (14 extracciones de 3 cifras)	140.000.000
2 aproximaciones de 5.000.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero	10.000.000
2 aproximaciones de 2.180.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo	4.360.000
99 premios de 100.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio primero	9.900.000
99 premios de 100.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	9.900.000
99 premios de 100.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	9.900.000

Premios de cada serie	Pesetas
999 premios de 50.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	49.950.000
9.999 reintegros de 10.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero	99.990.000
10.000 reintegros de 10.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la primera extracción especial de una cifra	100.000.000
10.000 reintegros de 10.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la segunda extracción especial de una cifra	100.000.000
32.711	654.000.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán como mínimo cinco bombos, que representan, de izquierda a derecha, las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. Cada uno de ellos contendrá diez bolas numeradas del 0 al 9.

El sexto bombo, en su caso, contendrá tantas bolas como número de series se hayan emitido.

El orden de adjudicación de los premios será de menor a mayor. En cada extracción entrarán en juego tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Para las extracciones correspondientes a los premios de 100.000 pesetas se utilizarán tres bombos. Estos premios se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Los correspondientes a los dos premios mayores se obtendrán también por orden de menor a mayor cuantía de los premios, extrayéndose de cada uno de los bombos una bola y las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras correspondientes a los premios primero y segundo se derivarán las aproximaciones y las centenas; como asimismo del premio primero, las terminaciones y los reintegros.

Con respecto a las aproximaciones señaladas de los números anterior y posterior de los premios primero y segundo, se entenderá que si saliese premiado en cualquiera de ellos el número 1, su anterior es el 00000 y si éste fuese el agraciado, el número 1 será el siguiente. Asimismo, si el agraciado fuese el 99999, su anterior es el 99998 y el 00000 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena se entenderá que si cualquiera de los premios primero o segundo correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma; es decir, desde el 00 al 24 y desde el 26 al 99.

Tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente, se deriven, agraciados con los premios primero o segundo.

Asimismo tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con las que se obtengan en las dos extracciones especiales, que se realizarán del bombo de las unidades, una vez efectuada la de cinco cifras correspondientes al premio mayor.

Premios especiales

Se procederá a la adjudicación de los premios especiales a la fracción, extrayendo simultáneamente una bola de dos de los bombos del sorteo que determinarán, respectivamente, la fracción agraciada y la serie a que corresponde. De la misma forma se continuará hasta finalizar las extracciones previstas para la adjudicación de los premios especiales.

Ha de tenerse en cuenta que si en cualquiera de la extracción la bola representativa de la fracción fuera el 0, se entenderá que corresponde a la 10.^a

El sorteo se efectuará con las solemnidades previstas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Efectuado el sorteo se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Los premios mayores se pagarán precisamente por la Administración expendedora de los billetes que los obtengan.

Los premios menores, así como los reintegros del precio de los billetes, se pagarán por cualquier Administración de Loterías en que se presenten al cobro.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 26 de abril de 1986.-El Director general, Francisco Zambrana Chico.

10461 BANCO DE ESPAÑA

Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 28 de abril al 4 de mayo de 1986, salvo aviso en contrario.

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español</i>		
1 dólar USA:		
Billete grande (1)	136,97	142,11
Billete pequeño (2)	135,60	142,11
1 dólar canadiense	98,74	102,44
1 franco francés	19,46	20,19
1 libra esterlina	209,65	217,51
1 libra irlandesa (3)	188,81	195,89
1 franco suizo	74,29	77,08
100 francos belgas	301,90	313,22
1 marco alemán	62,13	64,46
100 liras italianas	9,06	9,52
1 florin holandés	55,05	57,11
1 corona sueca	19,32	20,04
1 corona danesa	16,79	17,42
1 corona noruega	19,59	20,33
1 marco finlandés	27,45	28,48
100 chelines austriacos	883,97	917,12
100 escudos portugueses (4)	89,76	94,24
100 yens japoneses	80,67	83,69
1 dólar australiano	99,71	103,45
<i>Otros billetes.</i>		
1 dirham	13,73	14,27
100 francos CFA	38,90	40,42
1 cruzado (5)	4,84	5,03
1 bolivar	7,20	7,48
100 pesos mejicanos	21,71	22,56
1 rial árabe saudita	36,60	38,03
1 dinar kuwaiti	464,08	482,16

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares USA y denominaciones superiores.

(2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.

(3) Queda excluida la compra de billetes de denominaciones superiores a 20 libras irlandesas.

(4) Las compras se limitan a residentes en Portugal y sin exceder de 5.000 escudos por persona.

(5) Un cruzado equivale a 1.000 cruzeiros antiguos.

Madrid, 28 de abril de 1986.